



gubernamentales y/ o no gubernamentales, interesados en contribuir con la misión de la ONSA. Éstos tendrán los siguientes derechos y deberes: a) Participar en las Asambleas. b) Cumplir con las Comisiones que se le confíen.-

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los Miembros Honorarios y los Miembros Institucionales no podrán ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva de la ONSA .-

#### **DEL CONSEJO NACIONAL PERMANENTE.-**

##### **DE LA ASAMBLEA.-**

**DÉCIMA:** La Asamblea del Consejo Nacional Permanente legalmente convocada y constituida por todos los miembros asociados que estén debidamente inscritos, constituye el órgano supremo de la ONSA . La Asamblea Ordinaria no requiere convocatoria expresa por prensa, considerando su carácter ordinario; podrá ser convocada a través de cualquier medio de difusión pública o privada, incluyendo la página web de la Organización, localizada en la dirección electrónica ( www.onsa.org.ve ). Cada asociado tiene derecho a un voto y no podrá hacerse representar en ésta por ninguna otra persona.-

**DÉCIMA PRIMERA:** La Asambleas Generales Ordinarias del Consejo se realizarán durante el primer mes de cada trimestre calendario, convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, con al menos una (1) semana de anticipación y se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de los asistentes. Sus decisiones serán válidas con el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos a favor de la ponencia exceptuando aquellos casos en que se prevea otro porcentaje de votos, y de obligatorio cumplimiento por todos los asociados previa notificación por escrito a los miembros la Junta Directiva de la ONSA . La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por la Junta Directiva o por el cuarenta por ciento (40%) de los asociados, y sólo podrán tratar y decidir sobre los puntos específicamente enumerados en la convocatoria. La convocatoria debe hacerse con al menos dos (2) días hábiles de antelación por notificación escrita a cada uno de los miembros de la asamblea o publicada en cualquiera de los diarios de circulación nacional. Si en la primera convocatoria no asistieran al menos la mitad más uno (1) de los miembros respectivos, automáticamente quedará convocada dicha asamblea para una semana más tarde y en el mismo lugar, la cual se considerará válida con cualquiera que sea el número de los asistentes. Sus decisiones serán válidas con el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos a favor de la ponencia exceptuando aquellos casos en que se prevea otro porcentaje de votos, y de obligatorio cumplimiento por todos los asociados previa notificación por escrito a los miembros la Junta Directiva de la ONSA . -

**DÉCIMA SEGUNDA:** Son atribuciones de la asamblea: a) Emitir y Aprobar las resoluciones que regirán las normas directrices de la ONSA , las cuales serán de obligatorio cumplimiento por todos sus asociados. b) Elegir a los miembros del Tribunal Disciplinario, c) Escoger y nombrar en la primera reunión de Asamblea General Ordinaria del año y según corresponda, a los miembros la Junta Directiva de la ONSA de manera directa y no secreta, previa convocatoria específica, d) Reprobar y/ o emanar por escrito las consideraciones correspondientes a los informes de la Junta Directiva, e) Modificar los Estatutos previa convocatoria específica y con el noventa por ciento (90%) de los votos de los miembros presentes, f) Resolver todo cuanto fuere de interés, relacionado con el Salvamento y la Seguridad Marítima de los espacios acuáticos de la República de Venezuela, a fin de contribuir con la preservación de la vida humana en la mar. g) Emanar por escrito las consideraciones correspondientes a cualquier otro asunto que le sea sometido.-

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los miembros que salvaren su voto en cualquiera de las asambleas presentarán su razonamiento por escrito al Secretario del Consejo al finalizar la asamblea.-

##### **DE LA JUNTA DIRECTIVA.-**

**DÉCIMA TERCERA:** La Junta Directiva está facultada para administrar, dirigir y resolver las actividades de la ONSA , basada en las resoluciones y/ o normas directrices dictadas por la Asamblea del Consejo Nacional Permanente, al igual que está facultada para emitir la documentación y/ o providencias administrativas a que hubiere lugar para el cumplimiento de los objetivos de la ONSA ; está constituida por un (1) Presidente, un (1) Secretario General, un Secretario del Consejo Nacional Permanente y un (1) Tesorero, quienes serán elegidos cada tres (3) años y podrán ser reelegidos. Serán removidos de sus funciones sólo cuando la Asamblea haya nombrado sus sustitutos. Igualmente integrará la Junta Directiva, un (1) representante de cada uno de los órganos internos de la ONSA, quienes serán nombrados por resolución interna de los mismos órganos; permanecerán en su cargo hasta que no sean removidos por el órgano interno respectivo.-

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los miembros de la Junta Directiva no podrán ocupar y/ o representar más de un (1) cargo dentro de la misma.-

**DÉCIMA CUARTA:** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Recomendar a la Asamblea del Consejo Nacional Permanente, el ingreso de nuevos asociados a la ONSA , b) Presentar al Consejo Nacional Permanente todo cuanto fuere de interés, relacionado con el Salvamento y la Seguridad Marítima de los espacios acuáticos de la República de Venezuela, a fin de contribuir con la preservación de la vida humana en la mar. c) Presentar al Consejo Nacional cualquier asunto de interés para el mismo y/ o la ONSA . Para la aprobación de una resolución y/ o norma directriz la Junta Directiva se deberá contar con al menos un setenta y cinco por ciento (75%) de los votos de los miembros de la misma.-

**DÉCIMA QUINTA:** Son atribuciones de los miembros de la Junta Directiva: a) Del Presidente; presidir las asambleas del Consejo Nacional Permanente y las reuniones de la Junta Directiva; representar a la ONSA judicial y extrajudicialmente ante cualquier entidad o funcionario civil, administrativo, judicial o fiscal, con facultad para resolver y actuar en todo cuanto fuere de interés para la ONSA ; Otorgar poderes o constituir mandatos para representación en asuntos que así lo requiera la ONSA ; Firmar la correspondencia; Abrir cuentas corrientes bancarias y de depósitos, y movilizarlas conjuntamente con el Tesorero de acuerdo a las necesidades de la ONSA ; Firmar conjuntamente con el Tesorero órdenes de pago u otros documentos que signifiquen compromisos económicos de la ONSA de acuerdo a sus necesidades, y designar comisiones de trabajo. b) Del Secretario General: suplir las faltas del Presidente; Mantener al día los libros de Actas de Asamblea y de la Junta Directiva; Guardar y organizar el archivo de la ONSA ; Promover, y dirigir lo concerniente a las relaciones

con otros entes o instituciones; Llevar a cabo todas las coordinaciones relacionadas con la participación en actos, ceremonias, eventos, etc de la ONSA y cualquier otra que le sea requerida por el Presidente de la Junta Directiva. c) Del Secretario del Consejo Nacional Permanente: Mantener al día los libros de Actas de Asamblea; Guardar y organizar el archivo del Consejo Nacional Permanente; Velar por lo relacionado a los informes, recomendaciones y demás documentos emitidos por el Consejo Nacional Permanente y/ o comités de trabajo, comisiones y demás entes involucrados en las decisiones del Consejo Nacional Permanente; y cualquier otra que le sea requerida por el Presidente de la Junta Directiva. c) Del Tesorero: Llevar el control financiero y contable de la ONSA y cualquier otra que le sea requerida por el Presidente de la Junta Directiva.-

#### DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO.-

**DÉCIMA SEXTA:** El Tribunal Disciplinario es la entidad disciplinaria de la ONSA.-

**DÉCIMA SÉPTIMA:** El Tribunal Disciplinario conocerá y dictaminará sobre todos los casos que sean presentados a solicitud de parte. El Tribunal establecerá de forma autónoma los procedimientos administrativos que juzgue conveniente para el procesamiento disciplinario de los asociados a la ONSA, previa notificación por escrito de dichos procedimientos a los miembros la Junta Directiva de la ONSA.-

**DÉCIMA OCTAVA:** El Tribunal Disciplinario estará constituido por tres (3) miembros elegidos en la primera Asamblea General Ordinaria de cada año calendario, no podrán ser miembros de la Junta Directiva de la ONSA y durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones. Éstos podrán ser elegidos de forma accidental en una Asamblea General Extraordinaria únicamente en aquellos casos en que se declare desierto dicho Tribunal y en estos casos, durarán en sus cargos hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria para su ratificación y/ o sustitución.-

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los dictámenes emitidos por el Tribunal Disciplinario, deberán contar con el voto favorable de al menos dos (2) sus miembros.

#### DE LOS BIENES, EJERCICIO Y DISOLUCIÓN.-

**DÉCIMA NOVENA:** Los bienes de la ONSA estarán formados por las cuotas de sus asociados, de las

donaciones de personas particulares, de entes públicos y/ o privados, de instituciones religiosas, de los ingresos que por cualquier concepto se recauden por los actos que realice la ONSA y por cualquier otro bien que se integre a su patrimonio.-

**VIGÉSIMA:** El primer ejercicio económico comenzará a partir de la fecha de protocolización del presente documento y durará hasta el 31 de Diciembre siguiente. Los siguientes ejercicios económicos de la ONSA comenzarán el 01 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año. A la fecha de cierre se preparará el Balance General y el Estado de Resultados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados para este tipo de instituciones. Si al final del ejercicio económico después de deducidos todos los gastos, quedara algún remanente, éste pasará a integrar el patrimonio de la ONSA.-

**VIGESIMA PRIMERA:** La ONSA podrá disolverse cuando así sea acordado en una Asamblea General Extraordinaria, expresamente convocada para tal fin con el voto favorable del noventa (90%) por ciento de los asociados. La liquidación podrá ser decretada cuando por cualquier circunstancia resulte imposible, en conformidad con la ley, llevar a cabo el objetivo para el cual fue constituida. El patrimonio que pudiere quedar en caso de disolución o liquidación deberá ser asignado a otra entidad de carácter similar. Si no concurrieran al menos diez Miembros Regulares o Miembros Fundadores para ejecutar esta disposición, el Juez Civil resolverá como si se tratara de una fundación privada sin fines de lucro.-

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Para todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva y Estatutaria se aplicarán las disposiciones pertinentes contempladas en las leyes vigentes y las resoluciones y/ o normas directrices de la Asamblea del Consejo Nacional Permanente de la ONSA.-

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

**VIGÉSIMA TERCERA:** Se realizará una Asamblea General Ordinaria en el mes de Mayo y en el mes de Junio, correspondiente a mil novecientos noventa y ocho (1998), conforme a los procedimientos establecidos, a los fines de iniciar y promover las actividades inherentes a los objetivos de la ONSA.-

**VIGÉSIMA CUARTA:** Para el primer período de operaciones se acordó designar a las siguientes personas para los cargos que a continuación se mencionan: Presidente: Iván Gallegos, Titular de la Cédula de Identidad No.: 3.662.964, Secretario General: Luis Guillermo Inciarte, Titular de la Cédula de Identidad No.: 11.929.606, Secretario del Consejo Nacional Permanente: José Gisbert, Titular de la Cédula de Identidad No.: 13.638.439, Tesorero: Alberto Anecchino, Titular de la Cédula de Identidad No.: 3.181.403, como miembros del Tribunal Disciplinario se designan a: Miguel Osers, Titular de la Cédula de Identidad No.: 6.819.241, Luis Carmelo Fuentes, Titular de la Cédula de Identidad No.: 8.815.330 y a Ernesto Scremin, Titular de la Cédula de Identidad No.: 2.073.821.-

---

Estatutos vigentes, a los VEINTICINCO (25) días del mes de MAYO (05) de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).-

---